

bajo la dirección del Comité Científico y en coordinación con el/la Director/a de la Reserva.

El Observatorio de Sostenibilidad es un instrumento científico y técnico de evaluación y seguimiento del desarrollo sostenible, que permitirá el trabajo en red con otros territorios, y que pretende acercar la Reserva de la Biosfera (RB) a la ciudadanía en general. A través de ella se creará una plataforma digital que tendrá por objeto centralizar toda la información técnica, científica y administrativa en materia de recursos naturales, culturales, actividades económicas, instrumentos de planificación y gestión. Servirá como instrumento de comunicación y cooperación entre todos los agentes implicados, con el fin de trabajar conjuntamente por el desarrollo sostenible.

FUNCIONES:

a) El estudio, análisis e investigación del estado del territorio y el seguimiento técnico y científico del proceso de desarrollo sostenible y de los efectos del cambio climático.

b) La coordinación de la elaboración de los indicadores sobre la sostenibilidad del desarrollo y los efectos del cambio climático y la investigación y el estudio sobre su evolución y tendencias, a través de un proceso participativo consensuado, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa MaB y prestar apoyo a los procesos de toma de decisiones.

c) La observación permanente de la Reserva de la Biosfera debe establecerse para poder comparar y participar en los procesos de observación desarrollados a otra escala, ya sean otras Reservas, zonas biogeográficas o redes específicas de desarrollo sostenible.

Cada año, el/la Director/a de la Reserva presentará al Consejo Rector un proyecto de actividades y presupuesto del Observatorio, así como una memoria de los trabajos realizados en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 12. DEL EQUIPO ADMINISTRATIVO

La relación de puestos de trabajo del cabildo de Fuerteventura definirá aquellos puestos adscritos funcionalmente a la Reserva de la Biosfera.

A fin de lograr los objetivos previstos en el Plan de Acción, el equipo administrativo se podrá integrar con personal de las distintas áreas de gobierno del Cabildo,

que se reconocen en el Plan de Acción, asignándoles funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.”

Tercero: Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.

El documento podrá ser consultado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es).

En Puerto del Rosario, a siete de marzo de dos mil dieciocho.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,
PARQUE MÓVIL Y SERVICIOS, Natalia del C.
Évora Soto.

35.529

CONVOCATORIA

1.805

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, ANUALIDAD 2018.

BDNS (Identif.): 389285.

Extracto de la Resolución de 9 de marzo de 2018 adoptada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, por la que se convoca subvenciones genéricas en materia de bienestar social, año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrasns/index>):

Primero. Beneficiarios. ONGs, Fundaciones, Federaciones, Entidades o Asociaciones sin fin de lucro, que recojan en sus estatutos el desarrollo de actividades a la prestación de servicios y la acción social.

Segundo. Finalidad. Financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación

de los servicios sociales en general en los ámbitos de: Familia - Infancia - Mujer, Pobreza, marginación y excluidos, Personas Discapacitadas, Drogodependencias, Formación y Empleo, Mejora de la calidad de vida de personas y familiares de enfermos de distintas patologías, inmigración.

Tercero. Bases reguladoras. Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Bienestar Social, publicada en el B.O.P. número 39 de fecha 30 de marzo de 2016.

Cuarto. Importe. Máxima 8.000,00 euros (Artículo 3º): máximo de 6.000 euros para gastos corrientes y de 2.000 euros para gastos de inversión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto del Rosario, a nueve de marzo de dos mil dieciocho.

LA CONSEJERA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA, JUVENTUD Y CONSUMO, Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

34.006

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

EDICTO

1.806

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA.

Aprobados por Resolución de esta Presidencia, dictada con fecha de 7 de marzo de 2018, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de enero del ejercicio 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de Anuncios del Consorcio

de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de enero del ejercicio 2018, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: Del 14 de marzo de 2018 al 20 de abril de 2018, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- BANCO SANTANDER.
- CAJAMAR (Caja Rural).
- BANKIA.

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 14 y el 17 de marzo de 2018, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período